proximo pasado y que el Ayuntamiento es tambien el mismo que tomó posesion el dia 2 de Octubre ultimo y que á los Concejales que le componian se agregaron en primero de este mes los individuos necesarios para completar el num.º que corresponde á esta poblacion con arreglo á la vigente ley Municipal, por lo que este Ayuntamiento dá y confiere el poder necesario á D. Leon Novales para que pueda convertir ó vender la inscripcion de que queda hecho merito, pirgando que sera bastante esta autorizacion para los fines que se propone.

Volvio á declarar la Corporacion que no podrá prestar á Diaz Unamuno el socorro pecuniario que solicita por las razones que tiene consignadas á consecuencia de igual peticion.

Se leyó un memorial suscrito por varios vecinos pidiendo que se dejé libre y desembarazada la plazuela de Villarreta de los coches que se colocan y se colocaron en ella, y siendo este asunto de la competencia de policia urbana la comision del ramo quedó encargada de dar cumplimiento á este y otros abusos que notare.

Por último se dió el encargo al Sor. Alcalde Presidente para que dispusiera lo conveniente acerca del recurso presentado en representacion de D. Pedro Juan y de D. Juan Ignacio Zumaeta en los autos egecutivos contra la fabrica de la Iglesia parroquial de Sta. Marina de esta villa.

Con lo cual se levantó la sesion y firman esta acta los Sres. Presidente y Regidor Interventor, de que certifico yo el Secretario.

P. Aranzabe

Pedro Garate

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á treinta y uno de Enero de mil ochocientos

sesenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria todos los Sres. que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, á escepcion de los Concejales D. José Ignacio Errazquin, y D. Felix Zarabal Deitia, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde Pte. de la misma D. Juan Frcsco. Echazarreta y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Se leyó una comunicacion de D. Juan Manero esperando que el Sor. Fiscal no consideró bastante el acta poder que se le remitió segun el anterior acuerdo, y se resolvió que se le mandará el poder que pedia en su oficio anterior.

Enterado el Ayuntamiento de otra comunicacion de D. Jose Inocencio Retolaza acompañando una cuenta en la que aparece haber cobrado Rvs. 1999.08, del adelanto que hizo de varias mejoras introducidas en la Escuela de primera enseñanza que se halla á su cargo, dejando el Ayuntamiento aprobada esta cuenta y á su favor los Rvs. 6.96, que resultan de diferencia asi como del pequeño residuo mensual hasta el arreglo de las escuelas, en atencion al sacrificio que hace de sostener á su expensas un Ayudante de Instruccion primaria.

Se acordó apoyar con el informe de esta Corporacion Municipal la esposicion que presentó el Sor. Presidente, de la Comunidad de Religiosas franciscas de esta villa que dirige una esposicion al Exmo. Sor. Ministro de Gracia y Justicia, con la suplica de que se digne disponer que esta Comunidad no sea trasladada á otro Convento de su orden en cumplimiento del Decreto del Gobierno provisional de fha. 18, de Octubre proximo pasado, acordandose al propio tiempo que la referida esposicion con el informe de esta Municipalidad sean remitidos por conducto de la Deputacion provincial.

Mereció la aprobacion del Ayuntamiento el diseño de una sepultura que presentó Victor Arrizpe y que trata de erigir sobre el terreno que posee en el Cementerio gral. de esta villa.

Se ocupó el Ayuntamiento de una esposicion de Agustina de Jauregui, de esta vecindad y propietaria de la casona denominada Lusaga, manifestando que esta casona con todas sus pertenencias, situada en el Cuartel del Poniente de esta jurisdiccion, goza en plena

propiedad, y teniendo en cuenta lo que aparece en los cuadernos de contribuciones que obran en la Secretaría y hallando por otra parte que la indicada esposición se encontraba conforme con lo que prescribe la Real orden de 25 de Octubre de 1867 para los efectos que la interesada deseaba, se acordó expedir la certificacion referente á inscripciones de fincas en el Registro de la Propiedad que se solicitaba. Tambien se trató de otra esposicion presentada por Ignacio Guerra y Albisegui, como padre y legítimo administrador de Prudenciana, Josefa, Justa, Valentina y Manuel de Guerra y Echeverría y de José Cruz de Iturbe y Arsuaga, en concepto de viudo y legítimo administrador de Francisca Guerra y Echeverría, todos de esta vecindad, esponiendo ser propietarios de la mitad de la caseria denominada Iturbe, señalada con el num.º 278, y sus pertenecidos radicantes en esta jurisdiccion.

Teniendo en cuenta lo que aparece en los cuadernos de contribuciones que obran en la Secretaría y hallando por otra parte que la referida esposicion se encontraba conforme con lo que prescribe la Real orden de 25 de Octubre de 1867 para los efectos que deseaban los interesados, se acordó expedir la certificacion oportuna para la inscripcion en el Registro de la Propiedad de la mitad de la finca enunciada, segun deseaban los esponentes.

Con lo que se dió por terminada la sesion y firman esta acta los Sres. Presidente y Regidor Interventor, de que certifico yo el Secretario.

A. Fran.co Echeverría

Pedro Garate

José Manl. de Arcaraz
Srio.